

3.º La integración de la experiencia proyectada en las diferentes áreas.

4.º La formación y experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionadas con el uso didáctico de los medios informáticos en las diversas áreas del currículum.

3. En el acta se reflejará la ponderación efectuada sobre los anteriores criterios, así como otros que puedan haberse contemplado.

4. La citada Junta remitirá, a través de la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una copia del acta a la Subdirección General de Educación Permanente del Ministerio de Educación y Ciencia y otra al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, junto con una copia de la documentación aportada.

Sexto.-La Subdirección General de Educación Permanente y el Programa de Nuevas Tecnologías realizarán la selección de los Centros de entre los participantes en la convocatoria en base a las actas enviadas por las Direcciones Provinciales. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública la relación de Centros seleccionados.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia organizará y desarrollará las actividades de formación que se consideren necesarias para los Profesores participantes en el proyecto. Los Responsables de Medios Informáticos asistirán a un curso específico. Este curso podrá tener lugar en los meses de julio y septiembre de 1991. La formación de todos los integrantes de los equipos pedagógicos se desarrollará a lo largo del curso 1991-1992.

Octavo.-Al finalizar el primer periodo de formación, los Profesores participantes elaborarán un plan de trabajo anual de las actividades que llevarán a cabo con sus alumnos. Al finalizar cada curso académico se elaborará la Memoria de las actividades y experiencias desarrolladas en el mismo.

Noveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías, dotará a los Centros seleccionados de equipos informáticos y software de propósito general y educativo con los que se llevarán a cabo las actividades que, con posterioridad al primer periodo de formación, se planifiquen. Estos Centros recibirán una dotación inicial, a lo largo del curso 1991-1992, de 150.000 pesetas para los gastos de puesta en marcha del proyecto.

Décimo.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y la Subdirección General de Educación Permanente del Ministerio de Educación y Ciencia llevarán a cabo la coordinación y el seguimiento de las experiencias de los Centros seleccionados.

Undécimo.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación. Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

**ANEXO I**

**Datos generales del Centro**

Nivel educativo .....

Nombre .....

CEP al que pertenece .....

Código del Centro ....., calle .....

Localidad ....., código postal .....

Provincia ....., teléfono .....

Director .....

Coordinador del proyecto .....

Número total de alumnos del Centro .....

Número total de Profesores del Centro .....

Número total de Profesores miembros del equipo del proyecto presentado .....

Otros proyectos en los que participa el Centro .....

**ANEXO II**

**Relación de Profesores y Profesoras miembros del grupo que desarrolle el proyecto**

Nombre y apellidos .....

Situación administrativa .....

Número de Registro de Personal .....

Asignatura/as o área/as o ciclos que imparte .....

Actividades de innovación y formación en las que ha participado .....

**ANEXO III**

**Material informático físico y lógico ya disponible en el Centro y su utilización actual**

Equipos:

Número	Marca	Modelo	Memoria	Periféricos

Soportes lógicos:

Lenguaje	Programas de propósito general	Programas EAO

Uso presente de los equipos en el Centro: .....

Número de Profesores  Número de alumnos

Número de horas/semana utilización equipos

Condiciones de seguridad del aula donde se instalarían los equipos:

(Describir las condiciones actuales y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.)

**27684** *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación Especial, Centros públicos de Enseñanza General Básica acogidos al Programa de Integración o Centros públicos de Enseñanzas Medias con alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales, que deseen participar en el proyecto «Atenea» en el curso 1991/92.*

Entre los años 1985 y 1988 el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó Centros públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias para el desarrollo del proyecto «Atenea», cuya finalidad es la introducción de las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza no universitaria. Desde 1988 se seleccionaron 90 Centros de Educación Especial o Centros acogidos al Programa de Integración, a través de convocatorias anuales específicas.

Atendiendo a las aportaciones de las nuevas tecnologías al aprendizaje de alumnos y alumnas con necesidades especiales, procede extender esta actuación en el curso 1991/92 a los Centros que, concurriendo a la convocatoria abierta por la presente Orden, se determinen. Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para la incorporación al proyecto «Atenea» de 30 Colegios públicos de Educación Especial o Centros acogidos al Programa de Integración de niños con necesidades especiales en Escuelas ordinarias o Centros de Enseñanzas Medias que presente, en todo caso, un proyecto pedagógico para la utilización de las nuevas tecnologías de la información por parte de alumnos con necesidades educativas especiales.

Todo ello se llevará a cabo a través de un proceso de selección entre los Centros que concurran a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.-Los Centros públicos que deseen participar en la presente convocatoria podrán solicitarlo en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Las solicitudes firmadas por el Director o Directora del Centro, se presentarán en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. La instancia de solicitud, junto con la documentación anexa, podrá remitirse también a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:



Uso presente de los equipos en el Centro: .....

Número de Profesores  Número de alumnos

Número de horas/semana utilización equipos

Condiciones de seguridad del aula donde se instalarán los equipos:

(Describir las condiciones actuales y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.)

**27685** *ORDEN de 2 de noviembre de 1990 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto Atenea.*

En el curso académico 1985-1986 comenzó el desarrollo del proyecto Atenea para la introducción de los ordenadores en las enseñanzas básicas y medias. La incorporación de Centros educativos a la fase experimental del proyecto se dio por terminada en el año 1988. Durante el año 1990 se ha llevado a cabo un proceso de evaluación, cuyos resultados se publicarán próximamente. A la luz de dichos resultados se determinará, con una perspectiva dinámica, cuál es el papel que se debe asignar a los medios informáticos en los niveles de la enseñanza primaria y secundaria.

En 1990 se seleccionaron nuevos Centros educativos para avanzar en el análisis de los usos más adecuados de los recursos informáticos en algunas áreas curriculares y para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un amplio número de Centros.

Se ha considerado conveniente continuar esta extensión y seleccionar nuevos Centros que se incorporarán al proyecto Atenea en el curso 1991-1992.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para la selección de 50 Centros de Educación General Básica de menos de ocho unidades, 50 Centros de Educación General Básica de ocho o más unidades y 150 Centros de alguno de los siguientes tipos: Institutos de Bachillerato, Institutos de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas y Escuelas Oficiales de Idiomas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que deseen utilizar las nuevas tecnologías de la información en distintas áreas, asignaturas o ciclos y no hayan sido seleccionados para el proyecto Atenea en años anteriores.

Segundo.-Los Centros de Educación General Básica de menos de ocho unidades que deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar una solicitud firmada por el Director del Centro y acompañada de los datos que se indican en el anexo IV, así como de un documento en el que se exponga el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos informáticos que reciban.

No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero y quinto.

Tercero.-Los restantes Centros que deseen participar en el presente convocatoria deberán comprometerse a desarrollar un mínimo de dos proyectos y un máximo de tres entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos.

Cuarto.-Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se dirigirán al Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y podrán remitirse a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el Centro.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Actas del Consejo Escolar y del claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.

2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.

3. Un documento, redactado por el o la responsable de medios informáticos al que se refiere el artículo siguiente, en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos, el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos informáticos que se reciban y la manera en que serán compartidos por los distintos proyectos a los que se concurre.

Además, por cada uno de los proyectos en los que se desee participar:

4. Relación de los Profesores que se responsabilizan del desarrollo del proyecto, de acuerdo con el anexo III.

5. Un documento en que se reflexione sobre el proyecto educativo elegido y se concrete, entre otros, en los siguientes aspectos: Integración de las actividades del proyecto en la programación del seminario, departamento o ciclo correspondiente; organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.).

Quinto.-En cada Centro seleccionado el o la responsable de medios informáticos, que pertenecerá al equipo de alguno de los proyectos, tendrá como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los mismos, así como el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos proporcionados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Corresponderá también al responsable de medios informáticos la coordinación de las restantes actividades relacionadas con los medios informáticos que se desarrollen en el Centro.

Sexto.-1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión, compuesta del modo siguiente:

Presidencia: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El Jefe o Jefa de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretaría: El Secretario o Secretaria de la Dirección Provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

El coordinador o la coordinadora provincial de Nuevas Tecnologías. Un Profesor o Profesora de un Centro público de la provincia elegido por sorteo.

Un monitor o monitora del proyecto Atenea de uno de los Centros de Profesores de la provincia, elegido por sorteo.

Un Inspector o Inspectora de Educación de la Dirección Provincial correspondiente, designado por el Jefe o la Jefa del Servicio.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta la documentación aportada, la experiencia de los participantes en el ámbito de la innovación educativa y su formación y experiencia relacionadas con el uso didáctico de los medios informáticos, con especial atención a la experiencia de los Profesores y Profesoras que hayan pertenecido a equipos pedagógicos del proyecto Atenea en otros Centros.

3. Las Direcciones Provinciales, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión, en la que se relacionen los Centros solicitantes, ordenados según la valoración efectuada por la Comisión; los proyectos a los que concurren, que, de acuerdo con lo establecido en el punto segundo, no podrán ser más de tres. Se indicarán también los criterios concretos utilizados para la valoración de las solicitudes.

Igualmente remitirán una copia de la documentación aportada por los Centros.

Séptimo.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación realizará la selección definitiva de los Centros entre los participantes en la convocatoria, basándose en las actas remitidas por las Direcciones Provinciales y, en su caso, a los proyectos que deseen desarrollar. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública, antes del 30 de junio de 1991, la relación de Centros seleccionados.

Octavo.-El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, dotará a los Centros seleccionados del material que se determine. Estos Centros recibirán una dotación inicial, a lo largo del curso 1991-1992, de 50.000 pesetas, en el caso de los Centros de Enseñanza General Básica de menos de ocho unidades, y de 150.000 pesetas en los demás casos, para los gastos de puesta en marcha de los proyectos.

Noveno.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación dictará las normas para el desarrollo de los proyectos.

Los responsables de medios informáticos asistirán a un curso específico. Este curso podrá tener lugar en los meses de julio y septiembre de 1991. A este curso asistirá también un Profesor de cada uno de los Colegios públicos de menos de ocho unidades seleccionados. El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través de las Direcciones Provinciales, convocará a los asistentes a este curso antes del 15 de junio. La formación de todos los Profesores y Profesoras implicados en cada uno de los proyectos se desarrollará a lo largo del curso 1991-1992.

Las actividades que se desarrollen en cada ciclo, área o asignatura se recogerán en las correspondientes Memorias de programación de ciclo, área, seminario o departamento que se incluyen en la programación general anual del Centro, y a final de curso en la Memoria de actividades del Centro.

El Centro, una vez terminado el desarrollo del proyecto, se considerará incluido en los planes de generalización del proyecto Atenea. La dotación de equipos y otros materiales se usará de acuerdo con lo que se establezca en dichos planes de generalización.